

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 032-2013

CDC-ESPOL-003-2013

COMPARECIENTES

Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte, la Escuela Superior Politécnica del Litoral –ESPOL–, legalmente representada por la Dra. Cecilia Paredes Verduga, Rectora (e) de la ESPOL y, por otra el Ing. Jaime Villao Carracal, los mismos que para efectos del presente contrato se denominarán el “CONSULTOR”, respectivamente, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. El delegado del Rector Ing. Daniel Tapia Falconí, mediante resolución del 14 de mayo del 2013, aprobó los pliegos y demás documentos del proceso CDC-ESPOL-003-2013 “Estudios Completos de la Ciclovía en el Campus Gustavo Galindo Velasco”.

1.2. Por medio del Portal de Compras Públicas, el 15 de mayo del 2013, el Ing. Daniel Tapia Falconí, Delegado del Rector de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, invita al Ing. Jaime Daniel Villao Carrascal, para que participe en el Proceso de Consultoría CDC-ESPOL-003-2013 “Estudios Completos de la Ciclovía en el Campus Gustavo Galindo Velasco”.

1.3 El acta de negociación suscrita el 22 de mayo de 2013, entre el Ing. Daniel Tapia Falconí y el Consultor Ing. Jaime Daniel Villao Carrascal.

1.4 El Gerente Financiero de la ESPOL, con Certificación Presupuestaria No. 1604 del 25 de abril del 2013, certifica la existencia de partida presupuestaria y 75015 “Obras públicas de transportes y Vías” disponibilidad actual y futura de los recursos económicos para el financiamiento de este contrato.

1.7. La resolución de adjudicación realizada por el Delegado del Rector de fecha 23 de mayo del 2013 al Ing. Jaime Daniel Villao Carrascal y publicada y notificada en el Portal www.compraspublicas.gov.ec, el mismo día

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Resolución en la que se autoriza el inicio del Proceso de Consultoría CDC-ESPOL-003-2013 “Estudios Completos de la Ciclovía en el Campus Gustavo Galindo Velasco”, se aprueba los Pliegos y se invita al Ing. Jaime Daniel Villao

análisis de costos unitarios y demás documentos técnicos que permitan la ejecución de los trabajos de construcción de la Ciclovía, así como la información digitalizada.

COSTOS DE LA CONSULTORIA				
Rubro	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario
4	ESTUDIO PRELIMINAR			
4,1	Polígono, Nivelación y Perfiles Transversales	Km	3,00	1.600,00
4,2	Dibujo Topográfico y Diseño Geométrico de la Vía	Km	3,00	750,00
4,3	Informe Preliminar de Ingeniería, incluye cantidades de obra y Presupuesto	u	1,00	2.500,00
3,3	ESTUDIO INGENIERIA DEFINITIVO			
3.3.1	TRABAJOS DE CAMPO			
3.3.1.1	Replanteo, Nivelación, Referencias y Perfiles Transversales	Km	3,00	1.700,00
3.3.1.2	Topografía auxiliar y dibujo para obras de arte	Ha	5,00	600,00
3.3.2	TRABAJOS DE OFICINA			
3.3.2.1	Diseño y Dibujo de Proyecto Horizontal y Vertical Definitivo, incluye faja topográfica	Km	3,00	1.200,00
3,4	ESTUDIO HIDROLOGICO-HIDRAULICO			
3.4.2	Estudio y evaluación Hidrológico- Hidráulico para obras de arte menor alcantarilla, cunetas, canales de drenaje, incluye informe	Km	3,00	750,00
3,6	ESTUDIO DE SUELOS DISEÑO DE PAVIMENTOS TALUDES Y FUENTES DE MATERIALES			
	Estudio de suelos de subrasante cada 500 m. incluye muestreo ensayos de laboratorio y diseños de pavimentos e informe	Km	3,00	2.000,00
3.6.1		U	1,00	7.500,00
3.6.4	Estudio de taludes, incluye topografía, muestreo, ensayos de laboratorio, planos e informe			
4	REPRODUCCION DE PLANOS E INFORMES	U.	3,00	1.500,00

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

El Consultor está obligado a elaborar toda la documentación técnica, informes, planos, especificaciones generales y especiales, cantidades de obra, precios unitarios, presupuesto referencial, cronogramas de trabajo y documentos de licitación que permitan la inmediata contratación de los trabajos de construcción de la "Ciclo vía en el campus Gustavo Galindo Velasco"

El Consultor será responsable de todos los trabajos y estudios que realice en cumplimiento de los presentes términos de referencia.

5.1 Personal asignado al proyecto: Para el cumplimiento de los servicios de Consultoría, el CONSULTOR ocupará durante la vigencia del contrato, al personal indicado en su oferta negociada, conforme al cronograma de actividades aprobado.

5.2 Sustitución del personal: Dicho personal no podrá ser sustituido sin la previa autorización por escrito del Administrador del Contrato.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

Son obligaciones de la entidad contratante, aparte de las establecidas en otras cláusulas del contrato y sus anexos, las siguientes:

1. Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna;
2. Dar solución a los problemas que se presenten en la ejecución del contrato, en forma oportuna;
3. Brindar al consultor el programa de necesidades y la ubicación del sitio relacionados con el Proyecto “Estudios Completos de la Ciclovía en el Campus Gustavo Galindo Velasco”; y,
4. Las demás, propias de cada contrato.

OCTAVA: PLAZO

El objeto de la consultoría se ejecutará en un plazo cuarenta y cinco (45) días calendario a partir de la fecha de pago del anticipo.

NOVENA: PRÓRROGA DE PLAZO

La Contratante podrá extender el plazo de vigencia del presente contrato solo en los casos que se indican a continuación, a solicitud del CONSULTOR en un término de hasta dos (2) días de suscitado el evento o cuando de los hechos se evidencie tal necesidad:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor aceptado por la Contratante, en los términos establecidos en el artículo 30 del Código Civil.
- b) Cuando se suspendan los trabajos o se cambien las actividades previstas en el cronograma por orden de la Contratante y que no se deban a causas imputables al CONSULTOR.

Al aceptar la prórroga, la Contratante definirá su duración y la incorporación de un nuevo cronograma que sustituirá al original o precedente, que deberá ser suscrito por las partes, y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

DECIMA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO



14.1 Garantía del Buen Uso del Anticipo: Para garantizar el anticipo que la contratante le otorga, al CONSULTOR entregará a favor de la contratante, en forma previa a recibirlo, una garantía por un monto equivalente al total del anticipo.

14.2 Renovación de las Garantías: El CONSULTOR se compromete a mantener vigentes las garantías mencionadas mientras subsistan sus obligaciones contractuales. Al efecto, serán renovadas a más tardar cinco (5) días hábiles antes de su vencimiento, caso contrario, la entidad contratante solicitará al garante que haga efectivo su valor.

14.4 Devolución de las Garantías: La garantía de buen uso del anticipo se devolverá cuando éste haya sido devengado en su totalidad.

14.5 Ejecución de la garantía de buen uso del anticipo:

La garantía que asegura el buen uso del anticipo será ejecutada, en caso de que el CONSULTOR no pague a la ENTIDAD CONTRATANTE el saldo adeudado, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

DECIMO QUINTA: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

Si por causas imprevistas o técnicas, debidamente justificadas fuere necesario ampliar, modificar o complementar el alcance de este convenio, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá celebrar los acuerdos complementarios que se requieran siempre que la suma total de los valores de los contratos complementarios no exceda del 70 % del valor actualizado o reajustado del contrato principal a la fecha en que la Contratante resuelva la realización del contrato complementario. Esta actualización se hará aplicando la fórmula de reajuste de precios que consten en los respectivos contratos principales.

El CONSULTOR deberá rendir garantías adicionales de conformidad con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACTA DE ENTREGA- RECEPCION

16.01.- La entidad contratante podrá, dentro del término de 10 días contados a partir de la solicitud de recepción del contratista, negarse a recibir el servicio, "Estudios Completos de la Ciclovía en el Campus Gustavo Galindo Velasco" por razones justificadas, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista. La negativa se notificará por escrito al contratista y se dejará constancia de que la misma fue practicada.

Vencido el término previsto en el párrafo anterior sin que la entidad contratante objetare la solicitud de recepción ni formulare observaciones al cumplimiento del contrato, operará, sin más trámite, la recepción de pleno derecho, para lo cual el consultor notificará por intermedio de un Juez de lo Civil o un notario público.

Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, el consultor entregará a la entidad contratante el informe final provisional; cuya fecha de entrega

17.2.5. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;

17.2.6. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,

17.2.7. La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas, el CONSULTOR no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al CONSULTOR como incumplido.

En este último caso, el CONSULTOR tiene la obligación de devolver el monto del anticipo no amortizado en el término de treinta (30) días de haberse notificado la terminación unilateral del contrato en la que constará la liquidación del anticipo, y en caso de no hacerlo en el término señalado, la entidad procederá a la ejecución de la garantía de Buen Uso del Anticipo por el monto no devengado. El no pago de la liquidación en el término señalado, dará lugar al pago de intereses desde la fecha de notificación; intereses que se imputará a la garantía de fiel cumplimiento del contrato sin perjuicio de acudir al procedimiento coactivo para su cobro.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

17.3 Terminación por causas imputables a la entidad contratante.- El CONSULTOR podrá demandar la resolución del contrato, por las siguientes causas imputables a la Entidad Contratante:

17.3.1. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días;

17.3.2. Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta (60) días, dispuestos por la entidad sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

17.3.3. Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, la Entidad Contratante no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.

En ningún caso se considerará que las Entidades Contratantes se hallan en mora del pago, si el anticipo entregado no ha sido devengado en su totalidad.

DECIMO OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

La Contratante y el CONSULTOR convienen en que toda la información que llegue a su conocimiento de la otra parte, en razón de la ejecución del presente contrato será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la dueña de tal información. El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

VIGÉSIMA TERCERA: DERECHOS Y GASTOS NOTARIALES

La Contratante retendrá de cada pago que haga el CONSULTOR el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los servicios que son objeto del presente Contrato, se los ejecutará en la ciudad de Guayaquil, en el Campus Gustavo Galindo Velasco.

VIGÉSIMA QUINTA: ESTIPULACIONES GENERALES

25.1 El presente contrato es intransferible y no podrá cederse a terceras personas ni total ni parcialmente, en conformidad con lo que disponen los artículos 78 de la LOSNCP. La subcontratación podrá efectuarse de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 79 de la Ley ibídem y 120 del Reglamento General.

25.2 Será de responsabilidad del CONSULTOR todo pago que deba hacer a terceros subcontratados en la ejecución parcial del contrato o en la elaboración de servicios especializados o trabajos técnicos, según lo previsto en los Términos de Referencia.

25.3 La propiedad material de todos los informes que se produzcan durante la ejecución de LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA objeto de este Contrato serán de la Contratante el CONSULTOR podrá referirse a ellos o citarlos como antecedentes de su actividad técnica y profesional, o para publicaciones científicas.

25.4 Los resultados de la ejecución de LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA no podrán ser utilizados por la Contratante o cualquier institución que tome a su cargo la prosecución o ejecución del proyecto sobre el cual versan los servicios, mientras no se haya suscrito el Acta de Entrega recepción única de los servicios y no se haya pagado al CONSULTOR la totalidad del valor estipulado en el presente contrato; sin embargo, la Contratante sí podrá utilizar la información parcial que hubiese recibido y por la cual hubiese pagado su valor.

25.5 Todos los informes y cualquier otra información anterior o que se genere como resultado de la ejecución del presente contrato serán de propiedad exclusiva de la Contratante en los términos previstos en la Ley de Propiedad Intelectual.

VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Escuela Superior Politécnica del Litoral ESPOL Km. 30,5 vía Perimetral, teléfono: 269269.

